

**INFORME DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE
SOLVENCIA
EJERCICIO 2017**

UNIÓN DE ARTESANOS, M.P.S

7 de Mayo de 2018



Índice

1. Introducción	4
2. Resumen ejecutivo	4
3. Actividad y resultados	4
3.1 Actividad	4
3.1.1 Autoridad de supervisión	5
3.1.2 Datos del auditor externo	5
3.1.3 Tenedores de participaciones cualificadas y posición dentro de la estructura jurídica del grupo.	5
3.1.4 Líneas de negocio y áreas geográficas significativas	6
3.2 Resultados en materia de suscripción	6
3.3 Rendimiento de las inversiones	7
4. Sistema de Gobierno	7
4.1 Información relativa al Sistema de Gobierno	7
4.1.1 Información general sobre el Sistema de Gobierno	7
4.1.2 Política y prácticas de remuneración	8
4.1.3 Cambios significativos ocurridos en el ejercicio	9
4.2 Exigencias de aptitud y honorabilidad	9
4.3 Sistema de Gestión de Riesgos, incluida la autoevaluación de los riesgos y de solvencia	10
4.3.1 Descripción del Sistema de Gestión de Riesgos	10
4.3.2 Descripción del proceso de evaluación interna de los riesgos y de la solvencia (ORSA)	14
4.4 Sistema de control interno	16
4.4.1 Función de Verificación del Cumplimiento	16
4.5 Función de Auditoría Interna	17
4.6 Función Actuarial	19
4.7 Externalización	20
4.8 Evaluación sobre la adecuación del sistema de gobierno	22
4.9 Otra información	22
5. Perfil de riesgo	22

5.1	Riesgo de suscripción	24
5.2	Riesgo de mercado	24
5.3	Riesgo de contraparte	27
5.4	Riesgo de liquidez	27
5.5	Riesgo operacional	27
5.6	Otros riesgos significativos	29
6.	Valoración a efectos de solvencia.....	30
6.1	Activos	30
6.2	Pasivos	33
6.3	Provisiones Técnicas.....	34
6.4	Otros Pasivos	36
6.5	Métodos de valoración alternativos	36
6.6	Cualquier otra información	36
7.	Gestión del capital.....	37
7.1	Fondos propios	37
7.2	Capital de solvencia obligatorio y capital mínimo obligatorio	39
7.3	Uso del submódulo de acciones basado en la duración en el cálculo del capital de solvencia obligatorio	40
7.4	Diferencias entre la fórmula estándar y cualquier modelo interno utilizado	40
7.5	Incumplimiento del capital mínimo obligatorio y el capital de solvencia obligatorio	40

1. Introducción

UNIÓN DE ARTESANOS, M.P.S., (en adelante UNIÓN DE ARTESANOS o la Entidad), es una mutualidad de previsión social a prima fija, inscrita en el Registro Mercantil de Santiago de Compostela con domicilio en la c/ General Pardiñas 9 de Santiago de Compostela (A Coruña) y C.I.F. G15044498.

Dirección web: <https://www.unionartesanos.com>

Dirección correo electrónico: union@unionartesanos.com

UNIÓN DE ARTESANOS fue creada en el año 1926 e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número P1967 de la DGSFP anterior y actualmente con el número 001 en la Xunta de Galicia de la Autonomía Gallega.

UNIÓN DE ARTESANOS trabaja única y exclusivamente en el ramo de Asistencia Sanitaria y tiene por objeto prestar asistencia médico-quirúrgica a los mutualistas y beneficiarios.

2. Resumen ejecutivo

En el ejercicio económico 2017 la compañía obtuvo un resultado contable después de impuestos de 21.362,78 euros, este resultado en el ejercicio 2016 ascendió a -13.898,31 euros.

El volumen de primas imputadas del ejercicio 2017 ha alcanzado los 2.219.526,18 euros, que supone un decremento del 0,95 % con respecto al ejercicio anterior. La siniestralidad ha alcanzado un importe 2.022.089,72 euros, lo que ha supuesto un incremento del 1,08% con respecto al ejercicio anterior.

Dentro del marco de la nueva normativa de Solvencia II, del análisis del Balance de Situación Económico al cierre del ejercicio 2017, se desprende la siguiente información:

Los Fondos Propios Totales admisibles para cubrir el Capital Mínimo Obligatorio ascienden a 817.607.88 euros.

- El Capital de Solvencia Obligatorio, SCR o CSO es de 426.198,32 euros.
- El Capital Mínimo Obligatorio, CMO, es de 300.000 euros.
- El Ratio de Fondos Propios admisibles sobre CSO, o Ratio de Solvencia, es del 1,92.
- El Ratio de Fondos Propios admisibles sobre MCR o CMO es del 2,73.

UNIÓN DE ARTESANOS ha definido el “Ratio de Solvencia” como principal indicador del apetito, o nivel de riesgo que la Entidad considera razonable asumir, y de la capacidad al riesgo, o máximo riesgo que ésta puede soportar, por lo que la Entidad considera que dispone de una situación de solvencia satisfactoria.

3. Actividad y resultados

3.1 Actividad

UNIÓN DE ARTESANOS ejerce una actividad de previsión social basada en los principios de suficiencia económica, equidad y solidaridad entre sus socios, para mediante aportaciones y la administración de su capital ofrecer cobertura a los socios y a sus beneficiarios, frente a circunstancias o acontecimientos de carácter fortuito otorgándoles prestaciones económicas o de servicios independientes.

La Mutualidad está autorizada para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria y el ámbito de actuación de la Mutualidad es local.

La Mutualidad, en sus actuaciones y operaciones, se rige en consonancia con lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR), el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (ROSSEAR), el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social y demás disposiciones vigentes aplicables a las Mutualidades de Previsión Social, así como bajo su normativa interna siendo ésta sus Estatutos y su Condicionado General.

La Entidad está acogida al Régimen Especial de Solvencia, según lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (en adelante ROSSEAR). Esto facilita notoriamente la complejidad de los cálculos cuantitativos asociados a la determinación del capital de solvencia obligatorio de la Entidad. UNIÓN DE ARTESANOS considera que, aunque no se especifique de forma explícita en el capítulo VII del ROSSEAR, al igual que la fórmula estándar de determinación del Capital de Solvencia Obligatorio en el Régimen General, la fórmula simplificada aplicada para determinar tal requerimiento de capital bajo el Régimen Especial de Solvencia, también obedece a unas hipótesis subyacentes y está calibrada para determinar la pérdida máxima con horizonte temporal de un año y un nivel de confianza del 99,5%.

3.1.1 Autoridad de supervisión

La autoridad de supervisión de UNIÓN DE ARTESANOS es la Xunta de Galicia, ya que tiene plenas competencias delegadas.

La autoridad de supervisión del sector asegurador a nivel de Europa es la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (en adelante EIOPA). Su campo de actuación engloba las actividades de una gran variedad de entidades financieras, especialmente entidades aseguradoras y reaseguradoras, siendo sus principales responsabilidades promover la estabilidad del sistema financiero, la transparencia de los mercados y de los productos financieros, y la protección de los tomadores y asegurados por contrato de seguro, así como de los partícipes y beneficiarios de planes de pensiones.

3.1.2 Datos del auditor externo

UNIÓN DE ARTESANOS designó como auditor de cuentas de la Mutualidad para el ejercicio 2017 a la entidad RENGRAS S.L.P., inscrita con el número S2329 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y con domicilio social en la Plaza Orense 7, 2º izquierda de A Coruña.

3.1.3 Tenedores de participaciones cualificadas y posición dentro de la estructura jurídica del grupo.

UNIÓN DE ARTESANOS es una Mutualidad de Previsión Social. Asimismo, no pertenece a ningún grupo de sociedades tal y como se define en el art. 42 del Código de Comercio.

UNIÓN DE ARTESANOS es una mutualidad de previsión social y sus socios adquieren la condición de mutualistas al cumplir los requisitos contenidos en sus Estatutos.

El principal activo de la Mutualidad son los socios que tiene, de ahí que para cualquier Mutualidad que pretenda perdurar en el tiempo, pretenderá como mínimo, el mantenimiento de su masa social, por ser el principal activo.

3.1.4 Líneas de negocio y áreas geográficas significativas

La línea de negocio en la que opera UNIÓN DE ARTESANOS, según la clasificación dispuesta por EIOPA, es la de "Seguro de salud".

La distribución se realiza de manera directa por la Entidad a sus mutualistas, y su ámbito de actuación es local.

3.2 Resultados en materia de suscripción

Los resultados obtenidos en los ejercicios 2017 y 2016 son los siguientes:

Cuenta Técnica (todos los ramos, en miles de euros)	2017	2016	Variación
I. Primas Imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro	2.219,53	2.240,78	-0,95%
II. Ingresos del inmovilizado material y de las inversiones	3,16	6,18	-48,79%
III. Otros Ingresos Técnicos	10,69	11,09	-3,65%
IV. Siniestralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro	-2.022,09	-2.000,40	1,08%
V. Variación de otras Provisiones Técnicas, Netas de Reaseguro (+ ó -)	-	-	-
VI . Participación en Beneficios y Extornos	-	-	-
VII. Gastos de Explotación Netos	-173,87	-137,39	26,55%
VIII. Otros Gastos Técnicos (+ ó -)	-	-	-
IX . Gastos del inmovilizado material y de las inversiones	-8,04	-57,66	-86,06%
RESULTADO DE LA CUENTA TÉCNICA DEL SEGURO NO VIDA	4.437,37	4.453,50	-0,36%

Cuenta No Técnica (en miles de euros)	2017	2016	Variación
I. Ingresos del inmovilizado material y de las inversiones	-	-	-
II . Gastos del inmovilizado material y de las inversiones	-	-	-
III. Otros ingresos	-	-	-
IV. Otros gastos	-0,90	-61,03	-98,53%

V. Subtotal (resultado de la cuenta no técnica)	-0,90	-61,03	-98,53%
VI. Resultado antes de impuestos (A + B + V)	28,48	1,56	1722,07%
VII. Impuesto sobre beneficios	-7,12	-15,46	-53,94%
VIII. Resultado procedente de operaciones continuadas	21,36	-13,90	-253,71%
IX. Rdo. procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	-	-	-
X. RESULTADO DEL EJERCICIO	21,36	-13,90	-253,71%

3.3 Rendimiento de las inversiones

La Entidad designa sus excedentes de tesorería a activos e instrumentos cuyos riesgos pueda determinar, medir, vigilar y controlar debidamente.

	2017	2016	Variación
Rendimiento de las inversiones (en miles de euros)	3,16	6,18	-48,79%

4. Sistema de Gobierno

4.1 Información relativa al Sistema de Gobierno

4.1.1 Información general sobre el Sistema de Gobierno

Los principios y reglas de Buen Gobierno, según la Política de Sistema de Gobierno de UNIÓN DE ARTESANOS son los siguientes:

- Fijación de procedimientos y requisitos formales para la toma de decisiones por los órganos competentes, a fin de garantizar la participación informada y responsable de sus miembros.
- La concreción de los derechos y deberes de las personas a las que se encomienda la gestión de la mutualidad.

UNIÓN DE ARTESANOS se encuentra dirigida por una Junta Directiva formada por siete miembros, la cual es la máxima responsabilidad en la implementación de Solvencia II y se responsabiliza de mantener un Sistema de Gobierno eficaz, así como de la aprobación o toma de conocimiento del desarrollo de las distintas Funciones.

La Junta Directiva de UNIÓN DE ARTESANOS es elegida cada cuatro años en Asamblea General Ordinaria y el desempeño de estos cargos es retribuido. El funcionamiento, facultades, y demás regulación en cuanto a la actuación de la Junta se encuentran recogidas en los Estatutos de la Entidad, así como en la Política de Sistema de Gobierno.

La composición de la Junta Directiva de UNIÓN DE ARTESANOS es la siguiente:

- Joaquín Quiñoy Taboada (Presidente).
- Mariana Camba Mariño (Vicepresidenta).
- Juan Roberto Barcia Casanova (Secretario).
- Fernando Vicente Mosteiro (Vicesecretario).
- Manuel Martínez Giménez (Contador).
- Jorge Fernández Ducrós (Tesorero).
- Guillermo Santiago Castiñeiras Eiras (Vocal).

Por lo que respecta a los órganos dependientes de la Junta Directiva que existen en UNIÓN DE ARTESANOS, tal y como se refleja en la Política de Sistema de Gobierno, encontramos la Comisión de Control Financiero y la Comisión de Auditoría.

UNIÓN DE ARTESANOS, según las distintas Políticas de la entidad al respecto, cuenta además con unas funciones establecidas en su Sistema de Gobierno:

- Función de Auditoría Interna.
- Función de Cumplimiento.
- Función de Gestión de Riesgos.
- Función Actuarial.

Estas funciones se encuentran implantadas en UNIÓN DE ARTESANOS con la finalidad de proporcionar la información adecuada a la Junta Directiva, y así poder establecer los objetivos estratégicos y llevar a cabo las decisiones adecuadas.

Para el desarrollo de estas funciones, se ha garantizado el desempeño de las mismas por personas de honorabilidad reconocida y aptitud adecuada, ya sea por el personal interno de la Entidad, como por el personal externo que las desarrolle dentro del marco de externalización.

4.1.2 Política y prácticas de remuneración

UNIÓN DE ARTESANOS, a pesar de no tener documentada una Política en materia de remuneraciones, tiene en sus Estatutos Sociales establecidas las siguientes prácticas de remuneración:

- El Presidente de la Junta Directiva percibe una remuneración a lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 1430/2002 de 27 de diciembre, o en su defecto, conforme a las disposiciones vigentes, fijándose el importe de la asignación anualmente por la Asamblea General.

- El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los miembros de la Junta Directiva deberá ser objeto de aprobación y permanecerá vigente, en tanto no se apruebe su modificación.
- La remuneración de cada uno de los miembros se votará por separado.
- La remuneración de los miembros de la Junta Directiva debe, en todo caso, guardar una proporción razonable con la importancia de la mutualidad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de mutualidades comparables.

4.1.3 Cambios significativos ocurridos en el ejercicio

En el período de referencia del presente informe, el año 2017, no se ha producido ningún cambio significativo en el Sistema de Gobierno de UNIÓN DE ARTESANOS.

4.2 Exigencias de aptitud y honorabilidad

UNIÓN DE ARTESANOS establece en sus requisitos de la Junta Directiva que sus miembros deberán ser personas con:

- Reconocida Honorabilidad comercial y profesional: Es decir, que hayan demostrado una conducta personal, comercial y profesional que no genera dudas sobre su capacidad para llevar a cabo una gestión sana y prudente de la mutualidad.
- Conocimientos y experiencia adecuada: Debe contar con formación de nivel y perfil adecuados, en particular del área de seguros y servicios financieros y experiencia práctica por periodos de tiempos suficientes.

Según la normativa en vigor, la competencia y experiencia de las personas deben al menos referirse a la gestión profesional de una entidad, incluyendo comunicación, normas y regulaciones aplicables a las entidades aseguradoras, productos de seguros, servicios y mercados, conocimientos financieros y actuariales como financiación, inversiones y mercados financieros, principios actuariales y reaseguro, organización administrativa, control interno y conformidad, tecnología de la información y gestión de riesgos, contabilidad y cuentas financieras.

Por lo que respecta al requisito de Honorabilidad, la normativa en vigor exige que toda persona designada haga prueba de buena reputación e integridad. En base a lo anterior, no se considerarán íntegras las personas que estén sometidas a procedimientos judiciales pendientes o investigaciones judiciales, imposición de sanciones administrativas por incumplimiento de normas reguladoras, de entidades aseguradoras u otras entidades financieras, normas reguladoras de los mercados de valores o de instrumentos de pago, o cualquier norma reguladora de servicios financieros, investigaciones en el pasado o en el presente y/o acciones ejecutorias por parte de cualquier otro órgano regulador o profesional por incumplimiento de las normas que resulten de aplicación, y en ningún caso, se acepta que las personas mencionadas tengan antecedentes penales por delitos de falsedad, violación de secretos, descubrimiento y revelación de secretos, delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, malversación de caudales públicos, y en general, delitos contra la propiedad.

UNIÓN DE ARTESANOS tiene un procedimiento no documentado para notificar a la autoridad de supervisión la identidad las personas que dirigen de manera efectiva la Entidad o desempeñen funciones fundamentales. Para ello, previamente se requiere antes de su nombramiento:

- Entrega del historial profesional de las personas que integran la dirección efectiva.
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Declaración sobre los puntos de honorabilidad desarrollados en ROSSEAR.
- Declaración sobre los requisitos de aptitud de ROSSEAR.

4.3 Sistema de Gestión de Riesgos, incluida la autoevaluación de los riesgos y de solvencia

4.3.1 Descripción del Sistema de Gestión de Riesgos

Según la Política de Gestión de Riesgos, el objeto de la función es establecer, para los riesgos que afectan a UNIÓN DE ARTESANOS, los mecanismos para la identificación, evaluación, respuesta, reporting, seguimiento y control del riesgo.

La política de Gestión de Riesgos aprobada en la Entidad establece las directrices que la Junta Directiva de UNIÓN DE ARTESANOS considera necesarias para realizar una adecuada gestión de riesgos en el marco de la normativa aplicable, externa e interna. En base a la Política mencionada, UNIÓN DE ARTESANOS gestiona:

- Riesgos existentes, sus variaciones y riesgos potenciales (nuevos riesgos, desaparición y/o mitigación, cambios en la valoración respecto a lo que se hubiera valorado con anterioridad).
- Riesgos dispuestos a aceptar.
- Comunicación de hechos relevantes.

La Función de Gestión de Riesgos en el periodo circunscrito para este informe, estaba externalizada con la empresa AREA XXI, siendo el responsable por parte de la entidad Don Guillermo Santiago Castiñeiras Eiras quien independientemente de otras funciones, tiene la responsabilidad y autoridad que incluye

- Establecer y mantener el sistema de Gestión de Riesgos, fijando, cuando sea oportuno, objetivos cuantitativos de seguimiento.
- Proponer una adecuada estructura de límites y umbrales para los indicadores de riesgos relacionados con el apetito al riesgo.
- Informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión de riesgos y de cualquier necesidad de mejora.
- Cuantificar los riesgos, realizar seguimiento del nivel de cumplimiento de las políticas y objetivos (Control y Seguimiento)

- Proponer planes concretos para mejorar el control de los riesgos, corregir desviaciones detectadas y seguimiento de los planes en curso.
- Proponer a la Junta Directiva los indicadores, así como valores objetivos, límites y umbrales.
- Elaborar con periodicidad, al menos anual, un Informe de Gestión de Riesgos.

La Gestión de Riesgos, según la Política de Gestión de Riesgos, está enmarcada en tres líneas de defensa cuya interdependencia e independencia es necesaria:

- Primera línea de defensa:

Corresponde con los responsables de cada departamento o áreas, estos se encargarán de instrumentalizar y poner en práctica la Gestión de Riesgos y el Control Interno. Incluye a los departamentos de carácter operacional y determinadas funciones específicas: Administración, Financiero, Sistemas, Recursos Humanos, Atención al Mutualista, Jurídico, Actuarial, etc.

- Segunda línea de defensa:

Corresponde con las funciones que ejecutará la Gestión de Riesgos, Verificación del Cumplimiento, Función Actuarial. Son responsables de coordinar el proceso de gestión de riesgos, controlar y supervisar el cumplimiento de las políticas y estándares, en línea con el apetito de riesgo de la entidad.

- Tercera línea de defensa:

La Función de Auditoría Interna es la encargada de realizar una revisión objetiva e independiente de la efectividad del sistema de control interno en general, así como de los subprocesos o tareas concretas sobre las que en momentos puntuales se pueda estimar realizar una revisión más en detalle; es la encargada de realizar una revisión objetiva e independiente del proceso ORSA.

Cada una de estas "líneas" de defensa juega un papel decisivo en la gestión e identificación de los riesgos de UNIÓN DE ARTESANOS.

El Sistema de Gestión de Riesgos abarca todos los riesgos a los que está sometida la Entidad. Por tanto, contempla tanto los riesgos a tener en cuenta en el cálculo del capital de solvencia obligatorio como aquellos otros riesgos que no se tienen en cuenta o se tienen en cuenta parcialmente en dicho cálculo, tomándose en consideración, en este sentido, que la Entidad se ha acogido al régimen especial de Solvencia II.

Según la Política, el conjunto de riesgos a los que UNIÓN DE ARTESANOS se ve expuesta han sido clasificados en torno a las siguientes categorías:

A. Riesgo de Mercado

Reflejará el riesgo derivado del nivel o de la volatilidad de los precios de mercado de los instrumentos financieros que influyan en el valor de los activos y pasivos de UNIÓN DE ARTESANOS. Reflejará adecuadamente la falta de correspondencia estructural entre los activos y los pasivos, en particular por lo que atañe a la duración.

Los riesgos de mercado comprenden los submódulos:

- Spread

El riesgo de spread deriva de la sensibilidad del valor de los activos, pasivos e instrumentos financieros a los cambios en el nivel o en la volatilidad de los spreads de crédito en relación a la estructura de tipos de interés libre de riesgo.

- Renta variable

Sensibilidad del valor de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las variaciones en el nivel o la volatilidad de los precios de mercado de las acciones.

- Tipo de interés.

Sensibilidad del valor de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las variaciones en la estructura temporal de los tipos de interés o la volatilidad de los tipos de interés. Esto se aplica a las estructuras temporales tanto reales como nominales.

- Tipo de cambio.

Sensibilidad del valor de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las variaciones en el nivel o la volatilidad de los tipos de cambio de divisas.

- Inmuebles.

Sensibilidad del valor de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las variaciones en el nivel o la volatilidad de los precios de mercado de la propiedad inmobiliaria.

Se considerarán como inmuebles:

- Tierras, construcciones y derechos inamovibles de propiedad.
- Inmuebles para uso propio de la entidad.

B. Riesgo de Concentración

Riesgos adicionales a que esté expuesta UNIÓN DE ARTESANOS como consecuencia bien, de una falta de diversificación de la cartera de activos o bien de una importante exposición al riesgo de incumplimiento de un mismo emisor de valores o de un grupo de emisores vinculados.

El riesgo de concentración se divide en las siguientes categorías:

- Concentración suscripción

El riesgo por excesiva concentración en la suscripción de pólizas colectivas supone la posibilidad de tener pérdidas debido a comportamientos de siniestralidad adversos de las mismas.

- Concentración mercado

Es el riesgo de tener concentraciones de inversiones en determinados emisores individuales. Este es el riesgo que se corresponde al riesgo de mercado de concentración de la fórmula estándar.

- Concentración sectorial

Es el riesgo de excesiva concentración inversora en un determinado sector de actividad económica.

C. Riesgo de Suscripción (no vida)

UNIÓN DE ARTESANOS reflejará el riesgo derivado por las obligaciones de seguro de no vida, en relación con los eventos cubiertos y con los procesos seguidos en el ejercicio de la actividad. También incluye el riesgo derivado de la incertidumbre de los resultados en relación obligaciones de seguro ya existentes y las nuevas actividades que se espere realizar en los siguientes doce meses.

El riesgo viene dado por la formulación de hipótesis para calcular la mejor estimación (primas y reservas) en:

- Riesgo de comportamiento de los tomadores de las pólizas.
- Riesgo de pérdidas debido a que el comportamiento de los tomadores futuros haya sido estimado incorrectamente.
- Riesgo de contagio de caídas.
- Riesgo de pérdidas debido a un incremento mayor de lo normal de no renovaciones o rescates en las pólizas.
- Riesgo de parámetro de no vida. Riesgo por el que las futuras pérdidas hayan sido mal estimadas.
- Riesgo catastrófico. Este riesgo supone que las primas actuales no cubran el total de prestaciones provocadas por una catástrofe y que, por lo tanto, se generen pérdidas futuras.
- Riesgo de gastos (prestaciones, adquisición, mantenimiento, etc.).
- Riesgo de que los gastos asignados a las pólizas sean superiores en un futuro.

D. Riesgo de Contraparte

El riesgo de incumplimiento de la contraparte (reaseguradores, entidades de crédito o contrapartes de derivados) es la posible pérdida derivada de un incumplimiento inesperado, o del deterioro de calidad crediticia de las contrapartes y deudores de las entidades en los próximos doce meses. Este módulo abarcará los contratos destinados a mitigar riesgos, tales como los contratos de reaseguro, de titulización y de derivados, así como los créditos sobre intermediarios y otros riesgos de crédito no incluidos en el submódulos de riesgo de diferencial.

En la fórmula estándar este riesgo se desglosa en riesgos de tipo I (activos con rating disponible en reaseguradoras o entidades de crédito) y de tipo II (activos normalmente sin rating y diversificados como acreedores/deudores).

E. Riesgo de Intangibles

El riesgo de activos intangibles es el que se deriva de la exposición a estos dos tipos de riesgo:

- Riesgos de mercado: al igual que para otras partidas del balance, derivados de la caída de los precios en el mercado activo, o de una escasez imprevista de liquidez en el mercado activo pertinente, que puede producir un impacto adicional sobre los precios e incluso impedir cualquier transacción.
- Riesgos internos: inherentes a la naturaleza específica de estos activos (por ejemplo, vinculados a errores o desviaciones adversas en el proceso de finalización del activo, o a cualesquiera otros sucesos que anulen o reduzcan los beneficios futuros del activo intangible; riesgos vinculados a la comercialización del activo intangible, desencadenados por un deterioro de la imagen pública de la empresa).

F. Riesgo Operacional

El riesgo operacional es el que se deriva de un desajuste o un fallo en los procesos internos, en el personal y los sistemas, o a causa de sucesos externos. El riesgo operacional incluirá riesgos jurídicos, y excluirá los riesgos derivados de las decisiones estratégicas, así como los riesgos reputacionales. El módulo de riesgo operacional está concebido para tratar los riesgos operacionales tanto en cuanto no hayan sido explícitamente cubiertos en otros módulos de riesgo.

G. Riesgo Liquidez

El riesgo de liquidez es el que se deriva de la probabilidad de que la entidad incurriera en pérdidas por no poder obtener fondos con los que hacer frente a sus obligaciones en el momento en que se deben cumplir y a un coste razonable, tanto en condiciones esperadas como escenarios extremos. Este riesgo de liquidez puede ser real o percibido provocando una disminución de la confianza de los tomadores y una posible intervención regulatoria. Por lo tanto, afecta directamente a la solvencia de la Mutualidad.

El Sistema de Gestión de Riesgos cubre las siguientes áreas:

- Suscripción y constitución de reservas.
- Gestión de activos y pasivos.
- Inversión, en particular, en instrumentos derivados y compromisos similares.
- Gestión del riesgo de liquidez y de concentración.
- Gestión del riesgo operacional.
- Reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo.

El Sistema de Gestión de Riesgos actualmente no tiene contemplada la utilización de un modelo interno, ni completo ni parcial.

4.3.2 Descripción del proceso de evaluación interna de los riesgos y de la solvencia (ORSA)

En UNIÓN DE ARTESANOS, la evaluación interna de los riesgos y de la solvencia (ORSA) se realiza anualmente con el objetivo de identificar, evaluar, monitorizar y gestionar los riesgos de corto y largo plazo que afronta o puede afrontar la Entidad.

El fin último de este ejercicio es determinar los Fondos Propios necesarios para asegurar que en todo momento se cumplen las necesidades de solvencia, incluyendo activos, provisiones técnicas y requerimientos regulatorios de capital (CSO y MCR).

Bajo la aplicación de los principios establecidos en la normativa de Solvencia II con respecto a ORSA, se realiza, en el ámbito del Sistema de Gestión de Riesgos, una evaluación interna de los riesgos y de la solvencia que cubre, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Las necesidades globales de solvencia teniendo en cuenta el perfil de riesgo específico, los límites de tolerancia de riesgo aprobados y la estrategia comercial.
- El cumplimiento continuo de los requisitos de capital.
- Los requisitos en materia de provisiones técnicas.
- La medida en que el perfil de riesgo de la empresa se aparta de las hipótesis en que se basa el capital de solvencia obligatorio.

No obstante, y a pesar de estar establecido con carácter anual, si se produjese un cambio significativo en el perfil de riesgo, se tiene establecida la obligación de realizar inmediatamente una evaluación interna de los riesgos y de la solvencia.

De esta forma, el informe ORSA de UNIÓN DE ARTESANOS está basado en el plan de negocio previamente aprobado por la Junta Directiva, así como también se presentan sus resultados.

	SOLVENCIA I				SOLVENCIA II			
	2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
TOTAL ACTIVO	1.407.603	1.406.972	1.408.751	1.410.565	1.437.361	1.436.730	1.438.509	1.440.323
TOTAL PASIVO	639.165	635.111	646.546	658.210	633.481	638.287	649.722	661.387
FONDOS PROPIOS	768.438	771.861	762.205	752.355	803.880	798.443	788.787	778.937
SCR					441.967	473.661	457.285	468.941
<i>Ratio de Solvencia Obligatorio</i>					182%	169%	172%	166%
MCR					300.000	300.000	300.000	300.000
<i>Ratio Mínimo de Solvencia</i>					268%	266%	263%	260%

Cabe mencionar en este apartado que la evaluación interna de los riesgos y de la solvencia de UNIÓN DE ARTESANOS, se encuentra en un proceso de adaptación y mejora de cara al periodo 2018.

4.4 Sistema de control interno

El Sistema de Control Interno de UNIÓN DE ARTESANOS, que se encuentra actualmente en un proceso de adecuación de su documentación con la finalidad de conseguir la mejora de los procedimientos escritos que respondan a la realidad de la Entidad, tiene identificados, de conformidad con lo recogido en el Informe de Auditoría Interna de 2017, los siguientes procesos:

- I. Gestión del Área de Producción.
- II. Gestión del Área de Siniestros.
- III. Gestión del Área Técnica-Actuarial.
- IV. Gestión del Área Financiera y Área Contable.
- V. TI.
- VI. Gestión del Área Jurídica.
- VII. Archivo de Documentación.
- VIII. Revisión trabajo realizado por Auditoría externa.
- IX. Sistema de Gobierno.
- X. Proceso de Elaboración ORSA.
- XI. Proceso de elaboración y comunicación de información financiera (DEC y QRT).

Sobre el Sistema de Control Interno de UNIÓN DE ARTESANOS se ha previsto para el año 2018 llevar a cabo una revisión del mapa de riesgos y controles, así como los procedimientos de control interno, para mejorar el Sistema y aportarle mayor consistencia.

4.4.1 Función de Verificación del Cumplimiento

Según la Política de Cumplimiento, la Función de Cumplimiento de UNIÓN DE ARTESANOS comprende el asesoramiento a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de aplicación.

La Función de Cumplimiento durante el ejercicio 2017 estaba externalizada con la empresa AREA XXI, siendo el responsable por parte de la entidad Don Joaquín Manuel Quiñoy Taboada.

Las funciones desarrolladas son las siguientes:

- a) Mantener informada a cada una de las áreas de los cambios en la Legislación (Externa) que se generen y que puedan afectar de alguna manera la operación.
- b) Prestar apoyo técnico y asesoramiento permanente sobre normativa aplicable a UNIÓN DE ARTESANOS y a sus trabajadores.

- c) Velar por el cumplimiento y actualización de las obligaciones legales, reglamentarias, mercantiles, conflicto de Interés y normativa interna de UNIÓN DE ARTESANOS.
- d) Elaborar un Plan Anual de Cumplimiento y posterior aprobación de la Junta Directiva.
- e) Coordinar con los Departamentos UNIÓN DE ARTESANOS el cumplimiento de la aplicación de las obligaciones legales, reglamentaria, mercantil y normativa Interna de UNIÓN DE ARTESANOS. Reporte mínimo anual, mediante un Informe de Verificación del Cumplimiento a la Junta Directiva respecto al grado de cumplimiento, detallando en su caso las excepciones producidas, a partir de la supervisión:
 - a. Resultados globales del proceso de gestión del Riesgo Legal y de Cumplimiento y del Plan anual de Cumplimiento.
 - b. Desarrollos regulatorios y tendencias normativas.
 - c. Resumen de los requerimientos y resoluciones relevantes realizados por los reguladores y órganos administrativos de control sobre de los Departamentos de UNIÓN DE ARTESANOS y Pronunciamientos judiciales recaídos sobre los mismos.
- f) Actividades de formación desarrolladas en materia de Cumplimiento.
- g) Velar por la debida segregación de funciones entre las distintas áreas de actividad.
- h) Proponer recomendaciones y sugerencias de mejoras en las áreas y actividades en las que se detecten debilidades.
- i) Coordinar con los Departamentos de UNIÓN DE ARTESANOS en cuanto a la identificación inicial, seguimiento y gestión de las necesidades de formación que faciliten el cumplimiento.
- j) Controlar que en los contratos que se firmen con proveedores de funciones esenciales de la aseguradora se incluyan los requerimientos establecidos en la política correspondiente.
- k) Velar por que la información que se remita a organismos supervisores sea suficiente y concuerde con los registros internos y con la información a difundir al público en general.
- l) Informar a la Junta Directiva, al menos una vez al año, del estado de situación de la entidad en todo lo referido a los requerimientos de la normativa Solvencia II.
- m) Incentivar que cualquier directivo y/o empleados podrán informar a esta unidad cualesquier irregularidades sin temor a las represalias.

4.5 Función de Auditoría Interna

Según la Política de Auditoría Interna, el objeto de la actividad de Auditoría Interna es brindar servicios de comprobación y verificación independientes y objetivos, confiables y basados en riesgos. Ayuda a la organización a lograr sus objetivos al poner a disposición de la empresa un enfoque sistemático y

disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de Gestión de Riesgos, Control Interno y Sistema de Gobierno.

La Función de Auditoría durante el año 2017 ha estado externalizada en AREA XXI (2017), siendo el responsable por parte de la entidad Don Jorge Fernández Ducrós.

Encaminada a verificar si las actividades desarrolladas por UNIÓN DE ARTESANOS se hacen de acuerdo con sus políticas y procedimientos, sus objetivos fundamentales son:

- a. Evaluar adecuación y suficiencia de la estructura organizativa y medios empleados por UNIÓN DE ARTESANOS en el desarrollo de los procedimientos implementados.
- b. Valorar la eficacia operativa de los procedimientos.
- c. Detectar posibles incumplimientos normativos, áreas de riesgo y desviaciones respecto de los procedimientos aprobados.
- d. Comprobar de la adecuación y eficacia del sistema de Control Interno y de otros elementos del Sistema de Gobernanza.
- e. Comprobar la existencia de soportes documentales adecuados.
- f. Emitir recomendaciones para eventuales rectificaciones o mejoras.

La actividad de Auditoría Interna juega un papel clave en dar soporte al Sistema de Gobierno de la organización y generar sinergias entre los principales componentes del sistema de gobernanza: la dirección, sus órganos de gobierno, y otras partes interesadas (reguladores, mutualistas, auditores externos), para ello, Auditoría Interna tiene la responsabilidad de:

- Desarrollar un Plan de Auditoría trianual, flexible acorde a los requerimientos y entorno de negocio, que establezca el trabajo de auditoría a realizar en próximos periodos, además debe de tener en cuenta todas las actividades y el Sistema de Gobierno de UNIÓN DE ARTESANOS.
- Presentar anualmente el Plan de Auditoría a la Comisión de Auditoría, para revisión y validación, y posteriormente presentarlo a la Junta Directiva para aprobación.
- Planear y ejecutar actividades aleatorias para evaluar la efectividad de los controles claves implementados para corregir las debilidades identificadas en los procesos de Gestión de Riesgos.
- Coordinar y vigilar otras funciones de control y supervisión (Gestión de Riesgos, Verificación del Cumplimiento y Función Actuarial).
- Realizar servicios de análisis para ayudar a que la Junta Directiva cumpla con sus objetivos, a demanda, siempre que el Plan de Auditoría lo permita.
- Evaluar en la medida de lo posible las funciones significativas de fusión/consolidación y servicios, operaciones, procesos nuevos o cambiantes, así como procesos de control que coincidan con su desarrollo, implementación y/o expansión.

- Coordinar y optimizar los procesos y trabajos de auditorías externas y reguladores, si corresponde.
- Emitir informes periódicos a la Comisión de Auditoría y a la Junta Directiva, en los que se resuman los resultados de la actividad de auditoría, incluyendo el período previsto de tiempo para corregir las deficiencias, y la información sobre el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores. Debe mantener un registro de los trabajos realizados, que esté lo suficientemente documentado, para que la Junta Directiva pueda revisar las auditorías llevadas a cabo y sus respectivos resultados.
- Colaborar en la investigación de actividades significativas con sospecha de fraude dentro de la organización y notificar los resultados a la Junta Directiva.
- Mantener personal profesional de auditoría con suficientes conocimientos, aptitudes, y experiencia a fin de cumplir con los requerimientos de esta Política y cubrir los objetivos de auditoría con los máximos niveles de calidad.
- Comunicar explícitamente a instancias superiores cualquier potencial conflicto de intereses que puedan amenazar la objetividad del auditor en la realización de trabajos de comprobación y asesoría.
- Someterse, cuando se estime oportuno, a la inspección de terceros independientes para asegurar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de las normas y procedimientos aceptados y establecidos en la normativa interna.

4.6 Función Actuarial

Las responsabilidades de la Función Actuarial en UNIÓN DE ARTESANOS, según su Política en esta materia son las siguientes:

1. La Función Actuarial fija directrices generales y relativas a cálculos actuariales (primas y Provisiones Técnicas).
2. Velar por una adecuada aplicación de las directrices y principios establecidos en las valoraciones actuariales y estadísticas.
3. Asesorar sobre cuestiones actuariales a los órganos de gobierno de UNIÓN DE ARTESANOS en aquellos casos en los que se requiera.
4. Identificar y garantizar el uso de las mejores prácticas en valoraciones estadísticas y actuariales.
5. Realizar aquellas valoraciones matemáticas, actuariales, estadísticas y/o financieras competencia de la Función Actuarial.
6. Realizar las siguientes tareas sobre el cálculo de las Provisiones Técnicas:
 - a. Coordinar el cálculo de las Provisiones Técnicas.

- b. Cerciorarse de la adecuación de las metodologías y los modelos de base utilizados, así como de las hipótesis empleadas en el cálculo de las Provisiones Técnicas.
 - c. Evaluar la suficiencia y calidad de los datos utilizados en el cálculo de las Provisiones Técnicas.
 - d. Cotejar las mejores estimaciones con la experiencia anterior.
 - e. Cotejar el cálculo de las Provisiones Técnicas con la experiencia anterior
7. Informar a la Junta Directiva sobre la fiabilidad y adecuación del cálculo de las Provisiones Técnicas.
 8. Supervisar el cálculo de las Provisiones Técnicas en los supuestos en que, por no disponerse de datos precisos, se utilicen aproximaciones en relación con el cálculo de la mejor estimación.
 9. Valorar la política de suscripción de UNIÓN DE ARTESANOS.

La Función Actuarial durante el ejercicio 2017 ha estado externalizada con la empresa AREA XXI, siendo el responsable por parte de la entidad Doña Mariana Camba Mariño, por el conocimiento de su responsable y resto de integrantes en materia de estadística, modelización y cálculo, realiza de manera general, las siguientes tareas relacionadas con la Gestión de Riesgos:

- En cuanto a Provisiones Técnicas: cálculo, adecuación de metodologías, evaluación de la calidad del dato, cotejar con información histórica, proponer medidas correctivas en caso de detectar incoherencias, informar sobre la fiabilidad y adecuación del cálculo.
- Apoyo en los procesos de identificación, localización, medición e información de riesgos.
- Apoyo en el uso de herramientas específicas, modelos y técnicas.
- Apoyo a la organización en la coherencia y homogeneidad técnica de los modelos que se utilicen.

Informe de la Función Actuarial.

Como documentación de la Función Actuarial, UNIÓN DE ARTESANOS tiene establecido elaborar un informe por escrito que se presenta a la Junta Directiva, con periodicidad anual.

El informe de la función documentará todas las tareas que la función actuarial haya efectuado así como sus resultados, determinará claramente las posibles deficiencias y formulará recomendaciones sobre la forma de subsanarlas.

En el informe se documentan todas las tareas que la Función haya efectuado, así como los resultados, determinando claramente las posibles deficiencias

4.7 Externalización

UNIÓN DE ARTESANOS no cuenta con una Política de Externalización que establezca las directrices consideradas necesarias para llevar a cabo una adecuada externalización de sus funciones o actividades críticas. Sin embargo, cumple con lo contenido en la legislación a este respecto y tiene intención de documentar por escrito procedimientos a este respecto. En base a lo anterior, sobre cualquier

externalización que pudiera realizar UNIÓN DE ARTESANOS se mantiene el suficiente control y seguimiento de las funciones o actividades externalizadas de una forma eficiente.

La Entidad, tras un estudio sobre su situación y dimensión, consideró oportuno llevar a cabo la externalización de las cuatro funciones fundamentales del Sistema de Gobierno: La Función de Cumplimiento, la Función de Auditoría Interna, la Función Actuarial y la Función de Gestión de Riesgos.

UNIÓN DE ARTESANOS cuando lleva a cabo una externalización, tiene en cuenta en los contratos los contenidos mínimos según la normativa de aplicación, que son los siguientes:

- Las obligaciones y responsabilidades de ambas partes.
- El compromiso del proveedor de servicios de atenerse a todas las disposiciones legales y reglamentarias y directrices vigentes, así como a las políticas aprobadas por UNIÓN DE ARTESANOS, y de cooperar con la autoridad de supervisión en relación con la función o actividad externalizada.
- La obligación del proveedor de servicios de comunicar cualquier hecho que pueda incidir de manera significativa en su capacidad para desempeñar las funciones y actividades externalizadas con eficacia y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Un período de preaviso para la cancelación del contrato por el proveedor de servicios que sea suficientemente extenso para permitir que UNIÓN DE ARTESANOS encuentre una solución alternativa.
- La posibilidad por parte de que UNIÓN DE ARTESANOS pueda denunciar el acuerdo de externalización cuando sea necesario sin que la continuidad y calidad de su prestación de servicios a los tomadores de seguros se vea perjudicada.
- Establecimiento de que UNIÓN DE ARTESANOS se reservará el derecho a ser informada sobre las funciones y actividades externalizadas y su ejecución por parte del proveedor de servicios, así como el derecho a emitir directrices generales e instrucciones individuales destinadas al proveedor de servicios sobre aquello que deba tener en cuenta al desempeñar las actividades o funciones externalizadas.
- Determinación de que el proveedor de servicios protegerá cualquier información confidencial.
- Que UNIÓN DE ARTESANOS, su auditor externo y la autoridad de supervisión tendrán acceso efectivo a toda la información relativa a las funciones y actividades externalizadas, incluida la posibilidad de realizar inspecciones in situ en los locales del proveedor de servicios.
- En caso de producirse una subcontrata, los términos y condiciones en los que el proveedor de servicios podrá subcontratar cualquiera de las funciones y actividades externalizadas, sin verse afectadas las obligaciones y responsabilidades.

4.8 Evaluación sobre la adecuación del sistema de gobierno

UNIÓN DE ARTESANOS considera en referencia al Sistema de Gobierno presentado, que el mismo es correcto y proporcional a la naturaleza y volumen de la Entidad

4.9 Otra información

En lo que al Sistema de Gobierno de UNIÓN DE ARTESANOS se refiere este apartado se da por concluido ya que no hay otra información significativa que mencionar además de la expuesta a lo largo del cuerpo ya desarrollado de Sistema de Gobierno.

Sin embargo, consideramos necesario reflejar en el presente informe, de cara a una plena publicación de información, que se ha procedido a cambiar en 2018 a la entidad prestadora de servicios que desarrollaba la externalización de la Función de Cumplimiento, la Función Actuarial, la Función de Auditoría Interna y la Función de Gestión de Riesgos.

5. Perfil de riesgo

El cálculo del Capital de Solvencia Obligatorio (en adelante SCR o CSO), se efectúa periódicamente en UNIÓN DE ARTESANOS según lo previsto en el Capítulo VII del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras o ROSSEAR, sobre el método de cálculo de dicho Capital de Solvencia Obligatorio bajo el Régimen Especial de Solvencia.

Así, no han sido de aplicación ni la fórmula estándar de cálculo del Capital de Solvencia Obligatorio según lo dispuesto en el Artículo 70 del citado ROSSEAR, en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de La Comisión de 10 de octubre de 2014 por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), ni en el documento de Especificaciones Técnicas fijadas por la propia EIOPA. Tampoco han sido empleados modelos de cálculo internos parciales ni totales.

En el cálculo del Capital de Solvencia Obligatorio de UNIÓN DE ARTESANOS, se están considerando los siguientes riesgos:

- I. Riesgo de Suscripción del Seguro de Salud
- II. Riesgo de Mercado, desglosado en los sub-módulos de:
 - Tipo de Interés. El Riesgo de tipo de interés está presente en todos los Activos y Pasivos cuyo valor sean sensible a cambios en la curva de tipos o a su volatilidad y que no está asignado a ninguna póliza donde el Tomador asuma los riesgos de Inversión.
 - Acciones. Riesgo derivado de las variaciones en los precios de los activos de renta variable, tanto cotizada como no. Se reduce la exposición a renta variable a través de Fondos de Inversión o ETFs, reduciéndose por tanto el impacto en la carga de capital (Incluyendo Renta No Cotizada).

- Inmuebles. Sensibilidad del valor de los activos, pasivos y los instrumentos financieros frente a las variaciones en el nivel o la volatilidad de los precios de mercado de la propiedad.
- Diferencial / Spread. Riesgo que se explica por la volatilidad de los diferenciales de crédito derivada de la calidad crediticia de los emisores.
- Concentración. Volatilidad existente en las carteras de activos concentradas, y el riesgo adicional de sufrir pérdidas de valor permanentes, parciales o totales, debido al impago de un emisor.
- Divisa. El precio de una moneda en términos de otra. Los tipos de cambio resultan una importante información que orienta las transacciones internacionales de bienes, capital y servicios.

III. Riesgo de Contraparte: Es consecuencia de las posibles pérdidas derivadas de un incumplimiento inesperado, o del deterioro de la solvencia de las contrapartes y deudores de las entidades en los próximos doce meses.

IV. Riesgo Operacional: Es aquel derivado de un desajuste o un fallo en los procesos internos, en el personal y los sistemas, o a causa de sucesos externos. Esta definición incluye el riesgo de cumplimiento normativo y legal (por ejemplo, el riesgo de blanqueo de capitales o el riesgo corporativo de responsabilidad penal) pero excluye el riesgo estratégico y reputacional.

A efectos de este informe, y según lo dispuesto en el Reglamento delegado, el perfil de riesgo de UNIÓN DE ARTESANOS es asimilable a la carga de capital derivada de la aplicación de la fórmula detallada en el ROSSEAR para la determinación del CSO bajo el Régimen Especial de Solvencia. Podemos observar dicho perfil en la siguiente tabla, la cual podemos observar la comparativa entre los periodos 2016 y 2017, y la variación producida entre los mismos:

MÓDULOS DEL CSO (en miles de euros)	2017	2016	Variación
Riesgo de Mercado	179,99	212,71	-15,38%
Riesgo de Contraparte	-	-	-
Suscripción Salud	1.010,66	650,75	55,31%
Intangible	-	-	-
CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO BÁSICO	1.069,94	733,44	45,88%
Riesgo Operacional	66,59	65,64	1,44%
Ajuste absorción de pérdidas de las PT y los impuestos diferidos	-284,13	-	-
CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO	852,40	799,08	6,67%

CSO Final (50% por MPS)	426,20	399,54	6,67%
-------------------------	--------	--------	-------

5.1 Riesgo de suscripción

El Riesgo de suscripción se define como el riesgo de pérdida o de modificación adversa del valor de los compromisos derivados de la actividad aseguradora, debido a la inadecuación de las hipótesis de tarificación y constitución de provisiones. UNIÓN DE ARTESANOS establece las pautas generales inherentes al riesgo de suscripción, como son la determinación de la tarificación adecuada para que los ingresos por primas cubran los siniestros y gastos previstos, o la identificación y mitigación de otros riesgos identificados en el proceso de diseño de un nuevo producto.

De acuerdo con lo dispuesto en el ROSSEAR para la determinación del Capital de Solvencia Obligatorio para las entidades sometidas al Régimen Especial de Solvencia, el importe de la carga de capital del módulo de Suscripción asciende a 1.010.658,18 euros. Este importe constituye la pérdida máxima previsible a un año con un 99,5% de nivel de confianza por desviaciones extremas en los riesgos asociados a la siniestralidad de los pasivos de la Entidad, siempre de acuerdo con las calibraciones de la propia fórmula del citado Régimen Especial.

Para mitigar el Riesgo de Suscripción, UNIÓN DE ARTESANOS realiza análisis periódicos de suficiencia de primas y las ajusta para cubrir la evolución tanto de la frecuencia de utilización de sus servicios como de los baremos, costes hospitalarios y los costes de gestión. Adicionalmente, se realizan análisis específicos de la siniestralidad de los diferentes colectivos asegurados.

Las primas imputadas al cierre del ejercicio 2017, netas de reaseguro, ascienden a 2.219.526,18 €.

5.2 Riesgo de mercado

El Riesgo de mercado se define como el riesgo de pérdida o modificación adversa de la situación financiera que resulte, directa o indirectamente, de fluctuaciones en el nivel y en la volatilidad de los precios de mercado de los activos, pasivo e instrumentos financieros.

La carga de capital para el Riesgo de Mercado asciende, al 31 de diciembre de 2017, a 179.987,21 euros.

Para mitigar el Riesgo de Mercado, en su Política de Inversiones, UNIÓN DE ARTESANOS establece una estructura de límites para dar cumplimiento al principio de prudencia establecido en el art. 132 de la Directiva, así como el artículo 79 del ROSSEAR.

El Riesgo de Mercado surge de la volatilidad de los precios de los instrumentos financieros. La exposición a dicho riesgo se mide a través del impacto de las oscilaciones del nivel de las variables financieras como las cotizaciones de los valores, los tipos de interés, los precios de bienes inmuebles y de los tipos de cambio. Dentro del riesgo de mercado hay seis sub-riesgos para los cuales deben calcularse individualmente los requerimientos de capital:

- Riesgo de tipos de interés: recoge la sensibilidad a las oscilaciones en los tipos de interés derivados de la cartera de inversión de la compañía. Afecta a todos los activos y pasivos cuyo

valor es sensible a cambios en los tipos de interés o en la volatilidad de los mismos. Afecta, por tanto, a instrumentos de renta fija, compromisos de los aseguradores, préstamos a largo plazo y derivados sobre tipos de interés. Según el ROSSEAR, la carga de capital por el riesgo de tipo de interés se determinará como el 3,6 por ciento del valor de los activos expuestos al citado riesgo.

- Riesgo de acciones: mide el impacto de los cambios en los precios o en la volatilidad de los precios de las acciones que posee la Sociedad, y afecta tanto a activos como a pasivos.
- Riesgo de inmuebles: es el riesgo asociado a cambios en los precios de mercado o en la volatilidad de los precios de las propiedades, no distinguiendo entre los distintos tipos de propiedades que posee la Sociedad. El capital por este concepto es el 25% del valor de los inmuebles.
- Riesgo de contraparte: recoge la sensibilidad de los activos, pasivos, e inversiones financieras ante las variaciones de nivel o volatilidad de los diferenciales de crédito en la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo. El ROSSEAR determina que el capital de solvencia por el riesgo de diferencial se determinará como el 3 por ciento del valor de los activos expuestos al citado riesgo.
- Riesgo de tipo de cambio: se debe a cambios en el nivel o en la volatilidad de los tipos de cambio. UNIÓN DE ARTESANOS opera, únicamente, en euros, por lo que tampoco se ve afectado por este tipo de riesgo.
- Riesgo de concentración: recoge el riesgo por acumulación de exposición con una misma contrapartida. El ROSSEAR determina que para las entidades sometidas al Régimen Especial de Solvencia, el capital de solvencia por el riesgo de concentración será, para cada emisor, prestatario o garante de valores o derechos mobiliarios, el 12 por ciento del importe del valor de los mismos que exceda del 11 por ciento del valor total de los activos a los efectos de determinar los fondos propios.

La valoración de los activos sometidos a cada uno de los riesgos de mercado y su carga de capital correspondiente se incluye en el siguiente cuadro:

Módulos de mercado (en miles de euros)	2017		2016		Variación carga de capital
	Activos afectos a cada riesgo	Carga de capital	Activos afectos a cada riesgo	Carga de capital	
Tipo de Interés	0	0	412,44	14,85	-100%
Acciones	113,29	33,99	122,84	36,85	-7,77%
Inmuebles	570,46	142,62	664,24	166,06	-14,12%
Spread	0	0	-	-	-

Concentración	-	60,25	520,40	62,45	-3,52%
Divisa	0	0	-	-	-
Carga de Capital del módulo de Mercado		179,99		212,71	-15,38%

Tipología de activos

Los criterios generales que sigue UNIÓN DE ARTESANOS de inversiones permiten invertir en los siguientes tipos de activos:

- Renta Fija
- Renta Variable
- Renta Fija
 - Deuda Pública de estados de la Unión Europea u otros estados de la OCDE, negociada en mercados regulados, emitida en euros.
 - Bonos Subordinados de emisores pertenecientes a la Unión Europea u otros estados de la OCDE, negociados en mercados organizados, emitidos en euros u otras divisas.
- Depósitos en entidades de Crédito, domiciliados en Estados de la Unión Europea u otros estados de la OCDE.
- Inmuebles
- Efectivo en bancos y Tesorería

En UNIÓN DE ARTESANOS no se contempla la posibilidad de invertir en Derivados ni Estructurados.

Límites de Concentración por tipo de activo

En UNIÓN DE ARTESANOS sólo invierte en activos e instrumentos cuyos riesgos pueda determinar, medir, vigilar, gestionar y controlar debidamente. Asimismo, UNIÓN DE ARTESANOS garantizará que la localización de los activos permita en todo momento su disponibilidad.

Se procura tener los activos diversificados de manera adecuada a fin de evitar una dependencia excesiva de un único activo, emisor o grupo de Empresas, o una determinada zona geográfica, así como un exceso de acumulación de riesgos en la cartera en su conjunto.

Según lo dispuesto en el Capítulo VII del ROSSEAR, existe una carga de capital para cada emisor, prestatario o garante de valores o derechos mobiliarios, del doce por ciento del importe del valor de los mismos que exceda del once por ciento del valor total de los activos a los efectos de determinar los fondos propios.

5.3 Riesgo de contraparte

El riesgo de contraparte se define como el riesgo de pérdida o modificación adversa de la situación financiera resultante de fluctuaciones de la solvencia de los emisores de valores, las contrapartes y cualesquiera deudores al que están expuestas las empresas de seguros y reaseguros en forma de riesgo de incumplimiento de contraparte.

El ROSSEAR determina en su artículo 153.1 que en el caso de que de las cuentas anuales de la entidad reaseguradora que presta protección se deduzca motivadamente que la solvencia actual o futura del reasegurador pueda verse afectada, el capital de solvencia por riesgo de contraparte se determinará como la reducción del capital de solvencia por riesgo de suscripción en el importe correspondiente a la cesión total al reaseguro. Por su naturaleza de operación, UNIÓN DE ARTESANOS no posee ni tatea la posibilidad de ceder reaseguro, por lo que entiende que la carga de capital asociada al módulo de contraparte es nula.

5.4 Riesgo de liquidez

UNIÓN DE ARTESANOS define el riesgo de liquidez como la incertidumbre sobre la posible materialización de una situación que implique que la Entidad incurra en pérdidas por no disponer de recursos líquidos suficientes para cumplir con las obligaciones de pagos comprometidas en un horizonte temporal determinado, y una vez considerada la posibilidad de que ésta logre liquidar sus activos en condiciones razonables de tiempo y precio.

UNIÓN DE ARTESANOS tiene definidos ciertos mecanismos de control mediante la realización de forma periódica de determinados ejercicios que le permitan mitigar los riesgos relacionados con la tesorería. En concreto:

- Como control general, UNIÓN DE ARTESANOS mantendrá un saldo mínimo en liquidez sobre el valor total de la cartera, donde se incluyen las posiciones en efectivo y depósitos. Además, se realizan previsiones periódicas de los flujos a pagar durante el mes siguiente.
- Asimismo, se ha hecho una previsión de entradas de efectivo. Para los dos periodos prospectivos se han determinado unas entradas de efectivo en forma de primas imputadas de suficientes para hacer frente a las necesidades de liquidez.

5.5 Riesgo operacional

Una definición atemporal del riesgo operacional podría ser aquella incertidumbre relativa a una posible materialización de una situación incierta que provoque pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.

UNIÓN DE ARTESANOS cuenta con mecanismos necesarios para garantizar un sistema de gestión de riesgos eficaz y debidamente integrado en la estructura organizativa y en el proceso de toma de decisiones, y que comprende las estrategias, los procesos y los procedimientos necesarios para identificar, medir, vigilar, gestionar y notificar de forma continua los riesgos.

UNIÓN DE ARTESANOS tiene establecido un sistema de gestión de riesgos operacionales adecuado a su organización conforme al principio imperante de proporcionalidad. Asimismo, ha elaborado un mapa de riesgos que tiene por objeto clasificar los distintos riesgos identificados que puedan afectar a la actividad de UNIÓN DE ARTESANOS en función de su probabilidad de ocurrencia y de la intensidad de su impacto económico.

El Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión establece que el módulo de riesgo operacional de la fórmula estándar refleja el riesgo derivado de la inadecuación o disfunción de los procesos internos, el personal o los sistemas, o sucesos externos en un cálculo basado en factores.

El ROSSEAR establece para el Régimen Especial de Solvencia, en su artículo 148, que el capital de solvencia por riesgo operacional será el previsto en el artículo 70 del régimen general. De esta forma, se dirime en su artículo 70 que el capital obligatorio por riesgo operacional reflejará los riesgos operacionales siempre que no estén ya incluidos en los módulos de riesgo recogidos en el apartado 1. Se calculará conforme a lo establecido en la normativa de la Unión Europea de directa aplicación. El riesgo operacional incluirá los riesgos legales, pero no los riesgos derivados de decisiones estratégicas ni los riesgos de reputación.

Así, el Artículo 204 de la Sección 8 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de La Comisión de 10 de octubre de 2014 por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), establece que el capital obligatorio para el módulo de riesgo operacional será igual a lo siguiente:

$$SCR_{Operational} = \min(0,3 \cdot BSCR; Op) + 0,25 \cdot Exp_{ul}$$

donde:

- BSCR representará el capital de solvencia obligatorio básico.
- Op representará el capital obligatorio básico por riesgo operacional.
- Exp_{ul} representará el importe de los gastos en que se haya incurrido durante los doce meses anteriores con respecto a contratos de seguro de vida en los que los tomadores asuman el riesgo de inversión.

De esta forma, se ha determinado un riesgo operacional, asumiendo las hipótesis subyacentes aplicadas a la fórmula de cálculo del Capital de Solvencia Obligatorio bajo el Régimen Especial de Solvencia, de 66.585,79 euros.

UNIÓN DE ARTESANOS considera la calibración del módulo de Riesgo Operacional, en la determinación del Capital de Solvencia Obligatorio bajo el Régimen Especial de Solvencia, obedece, al igual que bajo el Régimen General, a las hipótesis subyacentes de la fórmula estándar simplificada calibradas para determinar la pérdida máxima a un año, con un nivel de confianza del 95%. No obstante, dicha

calibración aplicable a ambos regímenes es homogénea para la totalidad de entidades, sin entrar a valor diferentes parámetros que sí inciden sobre el propio riesgo operacional, sino exclusivamente en función de dos magnitudes básicas como son las primas y las reservas o provisiones.

De esta forma, en opinión de UNIÓN DE ARTESANOS, su perfil de riesgo operacional está algo por debajo de lo calibrado de forma generalista por la fórmula estándar, pero no posee evidencias estadísticas significativas que lo demuestren, por lo que acata la aplicación de dicha fórmula.

Para concluir, es conveniente reseñar que UNIÓN DE ARTESANOS cuenta con un marco a través del cual se trata de minimizar tanto la probabilidad de ocurrencia como la severidad o impacto en la Entidad provocado por la materialización de riesgos de tipo operacional.

Sensibilidad al riesgo

La política de Gestión de Riesgos de UNIÓN DE ARTESANOS establece, en referencia al ORSA, un objetivo principal consistente en asegurarse de que la Entidad se involucra en el proceso de evaluación de todos los riesgos a los que está sometida, así como la estimación mediante cálculo de sus necesidades globales de solvencia a tres años, y su comparación con los Fondos Propios reales disponibles para cubrirlos, al menos una vez al año y cuando el perfil de riesgo de la Entidad varía de forma sustancial.

La metodología de cálculo de las necesidades globales de solvencia consistirá en el cálculo del patrimonio teórico que UNIÓN DE ARTESANOS tendría que tener a fecha actual para no incurrir en ruina a tres años, con un 95% de nivel de confianza.

Así, se planea comenzar a efectuar una proyección a futuro de la cuenta de resultados de UNIÓN DE ARTESANOS, lo cual constituirá, para cada partida, el valor esperado. A continuación, a cada partida proyectada se le asignará un nivel de volatilidad o incertidumbre, traducida numéricamente en desviación típica. Todo ello generará mediante un Test de Montecarlo, cincuenta mil escenarios aleatorios; algunos cercanos a lo planificado y otros en los extremos. Las necesidades globales de solvencia de la Entidad serán, pues, aquel nivel de FFPP teóricos que habría de poseer para solo arruinarse en los doscientos cincuenta peores escenarios, lo cual constituye un 0,5% del total.

Esta visión partirá de una máxima: Todos los riesgos a los que esté expuesto UNIÓN DE ARTESANOS, tendrán o podrían tener, en caso de materializarse, un impacto sobre la cuenta de resultados de ésta. En caso de que algo considerado a priori como riesgo no pudiera tener impacto sobre la cuenta de pérdidas y ganancias, no será considerado riesgo; o al menos no será considerado riesgo a efectos de necesidades globales de solvencia.

Como es lógico suponer, cuanto mayor sea el nivel de confianza requerido, es decir menor el número de escenarios en los que se permite que se incurra en ruina, mayores son las Necesidades Globales de Solvencia.

5.6 Otros riesgos significativos

A este respecto, cabe reseñar que no se han detectado otros riesgos que se hayan definido como significativos además de los riesgos que han sido descritos en los puntos anteriores.

6. Valoración a efectos de solvencia

6.1 Activos

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de La Comisión de 10 de octubre de 2014 por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), partiendo del balance financiero-contable de la Entidad se determinará, en base a determinados ajustes, el balance económico bajo criterios de Solvencia II.

De esta forma, en el capítulo 2 del citado reglamento, los activos se valorarán al importe por el cual podrían intercambiarse entre partes interesadas y debidamente informadas que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua. Por ello, UNIÓN DE ARTESANOS analiza cada partida del activo de acuerdo con esta premisa:

- En cuanto al Inmovilizado material para uso propio, pasa de tener un valor contable de 540.699,22 € a tener un valor en el balance económico de 570.463,74 €
- En los Préstamos con y sin garantía hipotecaria, teniendo un valor contable de 32.736,64 €, pasamos a un valor en el balance económico de 30.000,00 €.
- Otros activos, no consignados en otras partidas pasan de tener un valor contable de 8.837,23 € a tener un valor de 2.736,64 €.

El valor contable de las Inversiones y el resto de partidas del Activo del Balance están valorados a precio de mercado, por lo que su valor coincide con el valor de solvencia.

El detalle comparativo de los activos bajo normativa Solvencia II y según los Estados Financieros de UNIÓN DE ARTESANOS correspondientes al 31-12-2017, es el siguiente:

ACTIVO (en miles de euros)	Balance Económico (Solvencia II)	Balance Contable
Fondo de comercio		-
Comisiones anticipadas y otros costes de adquisición		-
Inmovilizado intangible		-
Activos por impuesto diferido		-
Activos y derechos de reembolso por retribuciones a largo plazo al personal		-
Inmovilizado material para uso propio	570,46	535,21
Inversiones (distintas de los activos que se posean para contratos "index-linked" y "unit-linked")	537,74	537,74
Inmuebles (ajenos a los destinados al uso propio)	-	-
Participaciones	-	-
Acciones	-	-
Acciones - cotizadas	-	-
Acciones - no cotizadas	-	-
Bonos	-	-
Deuda Pública	-	-
Deuda privada	-	-
Activos financieros estructurados	-	-
Titulaciones de activos	-	-
Fondos de inversión	113,23	113,23
Derivados	-	-
Depósitos distintos de los activos equivalentes al efectivo	424,44	424,44
Otras inversiones	-	-
Activos poseídos para contratos "index-linked" y "unit-linked"	-	-
Préstamos con y sin garantía hipotecaria	-	-
Anticipos sobre pólizas	-	-
A personas físicas	-	-
Otros	-	-
Importes recuperables del reaseguro	-	-
Seguros distintos del seguro de vida, y de salud similares a los seguros distintos del seguro de vida.	-	-
Seguros distintos del seguro de vida, excluidos los de salud	-	-
Seguros de salud similares a los seguros distintos del seguro de vida	-	-
Seguros de vida, y de salud similares a los de vida, excluidos los de salud y los "index-linked" y "unit-linked"	-	-
Seguros de salud similares a los seguros de vida	-	-
Seguros de vida, excluidos los de salud y los "index-linked" y "unit-linked"	-	-
Seguros de vida "index-linked" y "unit-linked"	-	-
Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	-	-
Créditos por operaciones de seguro directo y coaseguro	0,48	0,48
Créditos por operaciones de reaseguro	-	-
Otros créditos	0,26	0,26
Acciones propias	-	-
Accionistas y mutualistas por desembolsos exigidos	-	-
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	267,44	267,44
Otros activos, no consignados en otras partidas	-	4,02
TOTAL ACTIVO	1.376,38	1.345,14

En cuanto al Balance a 31 de diciembre de 2016:

ACTIVO (en miles de euros)	Balance Económico (Solvencia II)	Balance Contable
Fondo de comercio		-
Comisiones anticipadas y otros costes de adquisición		-
Inmovilizado intangible		0,01
Activos por impuesto diferido		-
Activos y derechos de reembolso por retribuciones a largo plazo al personal		-
Inmovilizado material para uso propio	570,46	540,70
Inversiones (distintas de los activos que se posean para contratos "index-linked" y "unit-linked")	535,69	535,69
Inmuebles (ajenos a los destinados al uso propio)	-	-
Participaciones	-	-
Acciones	-	-
Acciones - cotizadas	-	-
Acciones - no cotizadas	-	-
Bonos	-	-
Deuda Pública	-	-
Deuda privada	-	-
Activos financieros estructurados	-	-
Titulaciones de activos	-	-
Fondos de inversión	111,24	111,24
Derivados	-	-
Depósitos distintos de los activos equivalentes al efectivo	424,44	424,44
Otras inversiones	-	-
Activos poseídos para contratos "index-linked" y "unit-linked"	-	-
Préstamos con y sin garantía hipotecaria	30,00	32,74
Anticipos sobre pólizas	-	-
A personas físicas	-	2,74
Otros	30,00	30,00
Importes recuperables del reaseguro	-	-
Seguros distintos del seguro de vida, y de salud similares a los seguros distintos del seguro de vida.	-	-
Seguros distintos del seguro de vida, excluidos los de salud	-	-
Seguros de salud similares a los seguros distintos del seguro de vida	-	-
Seguros de vida, y de salud similares a los de vida, excluidos los de salud y los "index-linked" y "unit-linked"	-	-
Seguros de salud similares a los seguros de vida	-	-
Seguros de vida, excluidos los de salud y los "index-linked" y "unit-linked"	-	-
Seguros de vida "index-linked" y "unit-linked"	-	-
Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	-	-
Créditos por operaciones de seguro directo y coaseguro	-	-
Créditos por operaciones de reaseguro	-	-
Otros créditos	8,84	-
Acciones propias	-	-
Accionistas y mutualistas por desembolsos exigidos	-	-
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	289,64	289,64
Otros activos, no consignados en otras partidas	2,74	8,84
TOTAL ACTIVO	1.437,36	1.407,60

6.2 Pasivos

El detalle de las Provisiones Técnicas a 30 de diciembre de 2017, bajo Solvencia II es el mismo que bajo Solvencia I.

Conforme al Artículo 139 de RDOSEAR, la PSPLoP se calcula de la misma forma que en Solvencia I (donde se aplica el artículo 40 del ROSSP).

Conforme al Artículo 140 del RDOSEAR, el IBNR se tendría que calcular como el quince por ciento a la provisión de siniestros pendientes de liquidación o pago, pero se estima que, debido a las características de la Entidad y a las especificidades del Ramo de Asistencia Sanitaria, el IBNR debe ser el mismo que el calculado bajo Solvencia I.

El desglose final de los pasivos contables y económicos bajo criterios de Solvencia II quedaría, para 31 de diciembre de 2017, de la siguiente manera:

PASIVO (en miles de euros)	Balance Económico (Solvencia II)	Balance Contable
Provisiones técnicas - seguros distintos del seguro de vida	508,48	508,48
Provisiones técnicas - seguros distintos del seguro de vida (Excluidos los de enfermedad)	-	-
Provisiones técnicas - seguros de salud (similares a los seguros distintos del seguro de vida)	508,48	508,48
Provisiones técnicas - seguros de vida (excluidos "index-linked" y "unit-linked")	-	-
Provisiones técnicas - seguros de salud (similares a los seguros de vida)	-	-
Provisiones técnicas - seguros de vida (excluidos los de salud y los "index-linked" y "unit-linked")	-	-
Provisiones técnicas - "index-linked" y "unit-linked"	-	-
Otras provisiones técnicas	-	-
Pasivo contingente	-	-
Otras provisiones no técnicas	-	-
Provisión para pensiones y obligaciones similares	-	-
Depósitos recibidos por reaseguro cedido	-	-
Pasivos por impuesto diferidos	10,17	2,36
Derivados	-	-
Deudas con entidades de crédito	-	-
Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	-	-
Deudas por operaciones de seguro y coseguro	-	-
Deudas por operaciones de reaseguro	-	-
Otras deudas y partidas a pagar	40,12	40,12
Pasivos subordinados	-	-
Pasivos subordinados no incluidos en los fondos propios básicos (FPB)	-	-
Pasivos subordinados incluidos en los fondos propios básicos FPB	-	-
Otros pasivos, no consignados en otras partidas	-	-
TOTAL PASIVO	558,77	550,96
EXCESO DE LOS ACTIVOS RESPECTO A LOS PASIVOS	817,61	794,18

El desglose para los pasivos de 2016 es el siguiente:

PASIVO (en miles de euros)	Balance Económico (Solvencia II)	Balance Contable
Provisiones técnicas - seguros distintos del seguro de vida	608,12	575,83
Provisiones técnicas - seguros distintos del seguro de vida (Excluidos los de enfermedad)	-	-
Provisiones técnicas - seguros de salud (similares a los seguros distintos del seguro de vida)	608,12	575,83
Provisiones técnicas - seguros de vida (excluidos "index-linked" y "unit-linked")	-	-
Provisiones técnicas - seguros de salud (similares a los seguros de vida)	-	-
Provisiones técnicas - seguros de vida (excluidos los de salud y los "index-linked" y "unit-linked")	-	-
Provisiones técnicas - "index-linked" y "unit-linked"	-	-
Otras provisiones técnicas	-	-
Pasivo contingente	-	-
Otras provisiones no técnicas	-	-
Provisión para pensiones y obligaciones similares	-	-
Depósitos recibidos por reaseguro cedido	-	-
Pasivos por impuesto diferidos	-	-
Derivados	-	-
Deudas con entidades de crédito	-	-
Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	-	-
Deudas por operaciones de seguro y coaseguro	-	-
Deudas por operaciones de reaseguro	-	-
Otras deudas y partidas a pagar	57,65	57,65
Pasivos subordinados	-	-
Pasivos subordinados no incluidos en los fondos propios básicos (FPB)	-	-
Pasivos subordinados incluidos en los fondos propios básicos FPB	-	-
Otros pasivos, no consignados en otras partidas	5,68	5,68
TOTAL PASIVO	671,45	639,16
EXCESO DE LOS ACTIVOS RESPECTO A LOS PASIVOS	- 670,02	- 637,76

6.3 Provisiones Técnicas

Provisión de primas

Dada su naturaleza de seguro anual renovable, en UNIÓN DE ARTESANOS no pueden existir siniestros futuros cubiertos por obligaciones incluidas en los límites del contrato de seguro vigente, tal y como estos se definen en la normativa, ya que las primas de la Entidad se corresponden exactamente con el año natural, por lo que no se calcula Provisión para Primas.

Si bien no se contempla el cálculo de dicha provisión bajo el marco contable, tampoco se hace bajo Solvencia II.

Provisión de siniestros pendientes

El artículo 138 del ROSSEAR estipula que la provisión de siniestros pendientes deberá representar el importe total de las obligaciones pendientes del asegurador, derivadas de los siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio y será igual a la diferencia entre su coste total estimado o cierto y el conjunto de los importes ya pagados por razón de tales siniestros. Dicho coste incluirá, además, los gastos tanto externos como internos de gestión y tramitación de los expedientes, cualquiera que sea su origen, producidos y por producir hasta la total liquidación y pago del siniestro. Los recobros o cantidades a recuperar por el ejercicio de las acciones que correspondan al asegurador frente a las personas responsables del siniestro no podrán deducirse del importe de la provisión. Se distinguen tres provisiones:

- Provisión de siniestros pendientes de liquidación o pago

De acuerdo con el artículo 139 del ROSSEAR, la Provisión de siniestros pendientes de liquidación o pago incluirá el importe de todos aquellos siniestros ocurridos y declarados antes del cierre del ejercicio. Formarán parte de ella los gastos de carácter externo inherentes a la liquidación de siniestros y, en su caso, los intereses de demora y las penalizaciones legalmente establecidas en las que haya incurrido la entidad.

Además, cuando la indemnización haya de pagarse en forma de renta, la provisión a constituir se calculará conforme a las normas establecidas en este real decreto para la provisión de seguros de vida. La provisión incluirá las participaciones en beneficios y extornos que se hayan asignado a tomadores, asegurados o beneficiarios y que se encuentren pendientes de pago.

Con todo ello, esta provisión, que tenía un importe contable de 194.698,24 euros, se mantiene inmóvil bajo criterios de Solvencia II.

- Provisión de siniestros pendientes de declaración

Según lo dispuesto en el artículo 140 del ROSSEAR, la provisión de siniestros pendientes de declaración deberá recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes del cierre del ejercicio y no declarados en esa fecha.

Debido a las características de la Entidad, aunque desde septiembre de 2017 se observa un aumento en la velocidad de pago, por prudencia y hasta que la tendencia se confirme a lo largo del ejercicio 2018, se sigue considerando que el IBNR corresponde al importe de las facturas de dos mensualidades. A cierre de diciembre de 2017 el IBNR asciende a 289.411,44€.

- Provisión de gastos internos de liquidación de siniestros

Según el artículo 141 del ROSSEAR, esta provisión deberá dotarse por importe suficiente para afrontar los gastos internos de la entidad, necesarios para la total finalización de los siniestros que han de incluirse en la provisión de siniestros pendientes tanto del seguro directo como del reaseguro aceptado.

Se determinará en función de la relación existente entre los gastos internos imputables a las prestaciones, resultantes de la reclasificación de gastos por destino establecida en el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras y el importe de la siniestralidad. El porcentaje resultante deberá multiplicarse, al menos, por el cincuenta por ciento del importe de la provisión para prestaciones pendientes de liquidación o pago más el cien por cien del importe de la provisión de siniestros pendientes de declaración.

Con todo ello, el cociente resultante de lo dispuesto en el párrafo anterior asciende al 24,43%, lo cual, aplicando la fórmula dispuesta, el importe de la provisión de gastos internos de liquidación de siniestros, de 24.368,30 euros bajo criterio contable, se mantiene inmóvil bajo criterios de Solvencia II.

- De esta forma, la comparación de provisiones contables y bajo Solvencia II quedaría de la siguiente manera, para los ejercicios 2016 y 2017:

PROVISIONES TÉCNICAS 2017 (en miles de euros)	Balance Contable	Balance Económico (Solvencia II)	Variación
Provisión de primas	0	0	-
Provisión de siniestros pendientes de liquidación a pago	194,70	194,70	-
Provisión de siniestros pendientes de declaración	289,41	289,41	-
Provisión de gastos internos de liquidación de siniestros	24,37	24,37	-
TOTAL PROVISIONES TÉCNICAS	508,48	508,48	-

PROVISIONES TÉCNICAS 2016 (en miles de euros)	Balance Contable	Balance Económico (Solvencia II)	Variación
Provisión de primas	0	0	-
Provisión de siniestros pendientes de liquidación a pago	242,70	257,26	+6,00%
Provisión de siniestros pendientes de declaración	295,46	313,18	+6,00%
Provisión de gastos internos de liquidación de siniestros	37,67	37,67	-
TOTAL PROVISIONES TÉCNICAS	575,83	608,12	+5,61%

6.4 Otros Pasivos

Las variaciones en el balance económico relativas al resto de pasivos vienen dadas por los pasivos fiscales, con un valor de 2.363,78 euros en el balance contable, pasan a incorporar el efecto del impuesto diferido, por lo que aumentan a 10.173,97 euros.

6.5 Métodos de valoración alternativos

UNIÓN DE ARTESANOS no aplica métodos de valoración alternativos de sus activos o pasivos basándose en los métodos de valoración utilizados para elaborar sus estados financieros con arreglo al artículo 9.4 del Reglamento UE, presentarán una evaluación, en términos cualitativos y cuantitativos, del criterio contemplado en el artículo 9.4.d.

6.6 Cualquier otra información

En relación a la información solicitada en el artículo 310.2 del Reglamento UE, siendo ésta una descripción de:

- Las hipótesis pertinentes sobre futuras decisiones de gestión; debido a la naturaleza de UNIÓN DE ARTESANOS y a los ramos en los que opera, así como el horizonte temporal de las primas (un año), la Sociedad no aplica formulación de métodos alternativos.
- Las hipótesis pertinentes sobre el comportamiento del tomador del seguro: UNIÓN DE ARTESANOS no tiene evidencias relevantes de que puedan existir modificaciones sustanciales en la particularidad de la relación con los tomadores de seguros.

7. Gestión del capital

7.1 Fondos propios

La Política de Gestión de Capital de UNIÓN DE ARTESANOS está implementada con el objetivo de establecer los principios, criterios y directrices que deben presidir y regir en la organización, con el fin de servir a la consecución de los objetivos estratégicos de la Entidad que permitan, en el ámbito de un proceso de mejora continua, alcanzar los objetivos marcados y cumplir adecuadamente con la estrategia corporativa cumpliendo, a su vez, con la normativa aplicable, especialmente de la denominada Solvencia II conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) y su normativa de desarrollo, en particular la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, y el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de la Comisión de 10 de octubre por el que se completa la Directiva de Solvencia II.

Los Fondos Propios son los recursos financieros disponibles en las entidades aseguradoras para cubrir los riesgos asumidos y absorber las pérdidas financieras en caso de ser necesario.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 87 y siguientes de la Directiva de Solvencia II, los artículos 71 a 73 de la LOSSEAR y los artículos 59 y siguientes de la ROSSEAR, los Fondos Propios estarán constituidos por la suma de los Fondos Propios básicos y de los Fondos Propios complementarios.

Los **Fondos Propios básicos** (elementos incluidos en el balance) se compondrán de los siguientes elementos:

- Los excedentes de los activos con respecto a los pasivos.
- Capital Social ordinario desembolsado y la respectiva prima de emisión.
- Fondos excedentarios (beneficios acumulados que no se han destinado a ser distribuidos).
- Acciones preferentes desembolsadas y la respectiva prima de emisión.
- Una reserva de conciliación, que incluirá dividendos previstos.
- Los pasivos subordinados (pueden servir como capital, por ejemplo en el caso de liquidación).

Los **Fondos Propios complementarios** (elementos no incluidos en el balance) estarán constituidos por elementos distintos de los Fondos Propios básicos, que puedan ser exigidos para absorber pérdidas, como por ejemplo:

- El Capital social no desembolsado ni exigido.
- Las cartas de créditos y garantías.

- Cualesquiera otros compromisos legalmente vinculantes recibidos por las empresas de seguros y reaseguros.

El importe de los elementos de los Fondos Propios complementarios que se tendrá en cuenta al determinar los Fondos Propios estará sujeto a la aprobación previa de las autoridades de supervisión.

Como cada componente de los Fondos Propios posee diferente calidad y diferente capacidad de absorción de pérdidas, estos elementos serán clasificados en tres niveles/tiers, dependiendo de su naturaleza, y del nivel de cumplimiento de cinco criterios claves (subordinación, absorción de pérdidas, permanencia, perpetuidad y ausencia de gastos de administración).

En el caso de UNIÓN DE ARTESANOS, la totalidad de los Fondos Propios se enmarcaría dentro de la categoría de Fondos Propios básicos (Nivel/Tier 1). Esta parte de los Fondos Propios clasificados como Tier 1, posee en grado sustancial, las características señaladas en el artículo 93, apartado 1 a) y b), es decir, el elemento está disponible inmediatamente para absorber pérdidas.

En el caso de UNIÓN DE ARTESANOS, la totalidad de los Fondos Propios se enmarcaría dentro de la categoría de Fondos Propios básicos (Nivel 1). Esta parte de los Fondos Propios clasificados como Nivel 1, posee en grado sustancial, las características señaladas en el artículo 93, apartado 1 a) y b), es decir, el elemento está disponible inmediatamente para absorber pérdidas.

A efectos del cumplimiento del Capital de Solvencia Obligatorio, los importes admisibles de los elementos de Nivel 2 y Nivel 3, estarán sujetos a todos los límites cuantitativos establecidos en el Artículo 62. Admisibilidad de fondos propios y límites aplicables a los niveles 1, 2 y 3 del RSOSEAR

UNIÓN DE ARTESANOS revisará anualmente:

- La distribución de los Fondos Propios por niveles o tiers. A 31 de diciembre de 2017, la totalidad de los Fondos Propios de UNIÓN DE ARTESANOS son de Nivel 1.
- Una identificación y documentación de las mismas y las condiciones por las que se vean afectados.
- Un procedimiento que garantice el cumplimiento de dichas condiciones.
- Un procedimiento que garantice la correcta clasificación.

El desglose por niveles de Fondos Propios básicos y complementarios de UNIÓN DE ARTESANOS a 31 de diciembre de 2017, se detalla a continuación:

	FFPP Básicos
Fondos Propios NIVEL 1	817,60
Fondos Propios NIVEL 2	-
Fondos Propios NIVEL 3	-
TOTAL FONDOS PROPIOS	817,60

En el cuadro se evidencia que la totalidad de los Fondos Propios son de nivel 1 y básicos, luego sirven para la cobertura del Capital de Solvencia Obligatorio, CSO o SCR.

El desglose del único nivel Fondos Propios existente quedaría de la siguiente manera:

Fondo Mutual	142,15
Reserva de Conciliación	675,45
Fondos Propios Básicos NIVEL 1	817,60

Especificando el cuadro, la reserva de conciliación se calcula como la diferencia entre el exceso de activos y pasivos bajo Solvencia II, y la suma del Capital Social y de las Reservas.

Exceso de Activos respecto a Pasivos	817,60
Fondo Mutual	142,15
Reserva de Conciliación	675,45

7.2 Capital de solvencia obligatorio y capital mínimo obligatorio

El Capital de Solvencia Obligatorio, CSO, se corresponde con el Capital económico necesario que una Entidad Aseguradora ha de disponer para cumplir con todas las obligaciones frente a los tomadores y beneficiarios de seguros en los doce meses siguientes, con un nivel de confianza del 99,5%.

La determinación del SCR se efectúa en dos niveles. En un primer lugar se calcula el SCR Básico, CSOB y en un segundo nivel se añadirán las exigencias de capital asociadas al riesgo operacional y el ajuste relativo a la capacidad de la Entidad para absorber pérdidas, obteniendo el CSO total.

El cálculo del CSO se efectúa periódicamente en UNIÓN DE ARTESANOS bajo el amparo del Régimen Especial de Solvencia y lo dispuesto en la sección quinta del capítulo VII del ROSSEAR. Así, lo hace bajo el supuesto de que la entidad no se aleja de las hipótesis subyacentes de la fórmula de cálculo del CSO bajo el citado régimen, por lo que no han sido de aplicación modelos de cálculo internos parciales ni totales, ni la propia fórmula estándar del Régimen General.

El detalle de los distintos módulos y sub-módulos del CSO de UNIÓN DE ARTESANOS se especifica y detalla en el apartado Perfil de Riesgos, del presente informe.

Por su parte, el Capital Mínimo Obligatorio, CMO, representa mínimo absoluto bajo el cual la Entidad puede seguir operando.

UNIÓN DE ARTESANOS calculará el MCR de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Directiva 2009/138/CE, que establece que:

- Se calculará mediante una forma transparente y sencilla, para asegurar que el cálculo pueda ser auditado.
- El MCR se corresponderá con un importe de Fondos Propios básicos admisibles por debajo del cual los tomadores y beneficiarios se expondrían a un nivel inaceptable de riesgo, en el caso de que se permitiera a las entidades (re)aseguradoras continuar con sus operaciones.

- Tendrá un mínimo absoluto de 300.000 euros para MUTUALIDADES DE PRESTACIÓN SOCIAL (artículo 78 de la LOSSEAR), como es el caso de UNIÓN DE ARTESANOS.

UNIÓN DE ARTESANOS dispondrá siempre de unos Fondos Propios por encima de lo establecido en el CSO y en el CMO, verificándose el cumplimiento de dicha situación como mínimo trimestralmente.

La comparación de Fondos Propios aptos para cobertura de CSO y CMO, con el importe a 31 de diciembre de 2017 es el siguiente:

FONDOS PROPIOS BÁSICOS DE NIVEL 1	817,60
Capital de Solvencia Obligatorio	426,20
Capital Mínimo Obligatorio	300

Como puede observarse, la entidad cuenta con Fondos Propios más que suficientes como para hacer frente a desviaciones en lo planificado, incluso si el propio CSO aumentara de forma significativa.

7.3 Uso del submódulo de acciones basado en la duración en el cálculo del capital de solvencia obligatorio

En UNIÓN DE ARTESANOS no se utiliza submódulo de acciones basado en la duración en el cálculo del CSO ni considera hacerlo.

7.4 Diferencias entre la fórmula estándar y cualquier modelo interno utilizado

UNIÓN DE ARTESANOS no utiliza modelos internos, y seguirá utilizando la fórmula estándar.

7.5 Incumplimiento del capital mínimo obligatorio y el capital de solvencia obligatorio

No se considera que, a corto y medio plazo, los Fondos Propios se puedan acercar al CSO (o SCR). Los ratios de solvencia sobre CSO y CMO se detallan a continuación:

FONDOS PROPIOS BÁSICOS DE NIVEL 1 (en miles de euros)	817,60
Capital de Solvencia Obligatorio	426,20
Ratio de Solvencia sobre CSO	1,92
Capital Mínimo Obligatorio	300
Ratio de Solvencia CMO	2,73